



ACUERDO N° DH-A-2587-2023

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 10.2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley No 7319 publicada en La Gaceta No 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a) y d), 10, 11, 12 inciso a), 20, 21, 22 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo No 22266-J del 16 de julio de 1993; los artículos 102, 103 y 153 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227; los artículos 3, 4, 6 y 20 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes que es Acuerdo No 528-DH del 11 de mayo de 2001; y los artículos 3 y 52 del Estatuto Autónomo de Servicios, emitido mediante Acuerdo N° 2493 del 19 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice de conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que el ordenamiento jurídico establece como responsabilidad intrínseca a los puestos de Jerarquía, la potestad de organizar el funcionamiento institucional, para optimizar el uso de los recursos, el ambiente de control interno, la dirección, cobertura, petición y acceso a la información, cumplimiento de los plazos legales y una adecuada distribución de las funciones asignadas a las personas colaboradoras de la institución, para lograr la consecución de los objetivos y fines institucionales.
- III. Que según lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes, Ley N°7319 y los artículos 11 y 12 inciso a) del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N°22666-J, el Defensor/a Adjunto/a asume la titularidad del órgano hasta que la Asamblea Legislativa efectúe el nombramiento de la persona que continuará a cargo de la institución. En tal virtud, la Defensora de los Habitantes en funciones, señora Tatiana Mora Rodríguez, tiene las potestades suficientes para asegurar la organización de la institución y adoptar las medidas que sean necesarias –dentro del marco de la ley- con miras a lograr la ejecución y desarrollo de las funciones y disposiciones que asignan a la institución la Ley N° 7319 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N°22266-J.
- IV. Que el señor Fabricio Chavarría Bolaños ingresó a laborar a la Defensoría de los Habitantes en el año 1999, y desde ese momento se ha desempeñado, además de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en distintas unidades de la institución, entre éstas en las Direcciones de Planificación, Asuntos Laborales, Admisibilidad y Atención Inmediata y Regionales.

- V. Que entre el año 2006 y el año 2017 el funcionario Chavarría Bolaños ocupó distintos puestos en el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Hacienda, llegando incluso a desempeñarse como Director Administrativo – Financiero de este último órgano, del año 2008 al año 2011.
- VI. Que mediante Acuerdo N° 2479 del 21 de julio de 2022 se dispuso el traslado del funcionario Chavarría Bolaños, de la Dirección de Asuntos Laborales a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a partir del día 1° de agosto de 2022.
- VII. Que el ordenamiento jurídico le otorga a la Administración Pública, dentro de ciertos límites, la potestad de revisar sus propios actos, aún los válidos y eficaces, para ajustarlos a la dinámica constantemente cambiante en la que se desenvuelve y a las nuevas necesidades que demande la satisfacción del interés público, confiriéndole incluso la potestad de revocarlos por razones de oportunidad, conveniencia y/o mérito (artículo 153 de la Ley General de la Administración Pública).
- VIII. Que la Sala Constitucional, mediante resolución N° 005765-2009, se refirió a la figura del traslado en los siguientes términos: *"Punto importante en esta materia es la reubicación, sea del lugar en donde el trabajador presta sus servicios, o sea del puesto que ocupa el trabajador en el organigrama de la institución - debido a una reestructuración-. El cambio de lugar para la prestación del servicio -llamado también traslado- encuentra sustento en la facultad del empleador de modificar las condiciones en que se prestan las funciones, y se entiende lícito en el sector público cuando existen motivos que lo justifiquen en aras de cumplir con los principios fundamentales del servicio público –artículo cuatro de la Ley General de la Administración Pública-..."*
- IX. Que en el artículo 52 del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes se establece que las personas funcionarias pueden solicitar al Defensor o Defensora de los habitantes el traslado para desempeñarse en otra unidad de la estructura organizacional institucional, en observancia a las reglas del *ius variandi*.
- X. Que en reunión sostenida en fecha 17 de febrero de 2022, la señora Tatiana Mora Rodríguez, Defensora de los Habitantes en funciones, le manifestó al señor Fabricio Chavarría Bolaños el interés institucional de trasladarlo con su puesto para ejercer funciones en la Dirección de Estudios Económicos y Desarrollo, movimiento respecto al cual el funcionario manifestó interés y anuencia.
- XI. Que en el artículo 20 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes se establece que a la Dirección de Estudios Económicos y Desarrollo le corresponde atender, tramitar, investigar y preparar el informe final de las investigaciones de oficio y de las quejas admitidas de conformidad con la competencia institucional, en los casos sobre violaciones a los derechos e intereses económicos-financieros de los habitantes cuando éstos se vean vulnerados por decisiones de: política económica (fiscal, monetaria, comercial, cambiaria, financiera, entre otros), economía de la regulación, economía espacial, economía laboral, impactos económicos-financieros de la política social, manejo de la hacienda pública, entre otros.
- XII. Que la trayectoria interna del señor Fabricio Chavarría Bolaños evidencia su experiencia en labores de defensa, y las funciones que ha desempeñado en otras instituciones del Estado, particularmente en el Ministerio de Hacienda, le han permitido obtener un cúmulo

de conocimientos y experiencia en materias de economía y administración, que resultan coincidentes con las temáticas que analiza la Dirección de Estudios Económicos.

- XIII. Que considerando la equivalencia salarial que existe entre los puestos de Abogado Asistente y Profesional de Defensa 3, resulta procedente en este acto instruir al Departamento de Recursos Humanos, a fin de que proceda con el estudio para reclasificar la plaza del señor Fabricio Chavarría Bolaños a Profesional de Defensa 3, de modo que la clase de puesto corresponda efectivamente con las funciones que él deberá desempeñar en la Dirección de Estudios Económicos y Desarrollo.

POR TANTO, ACUERDA:

Primero. – Trasladar al funcionario Fabricio Chavarría Bolaños, quien ocupa la plaza N° 047799, de la Dirección de Asuntos Jurídicos a la Dirección de Estudios Económicos y Desarrollo.

Segundo. - Este traslado se hará efectivo tres días hábiles después de recibida esta comunicación, a fin de que el funcionario Chavarría Bolaños pueda concluir con las labores en trámite, y preparar un informe de los asuntos pendientes, el cual será presentado a su jefatura de previo al traslado.

Tercero. – Instruir al Departamento de Recursos Humanos para que proceda con el estudio técnico correspondiente a fin de reclasificar la plaza N° 047799, de Abogado Asistente a Profesional de Defensa 3.

Cuarto.- Instruir a la Dirección Administrativa Financiera y al Departamento de Recursos Humanos, para que adopten las medidas administrativas que correspondan, a efecto de materializar la reubicación dispuesta.

Quinto.- El funcionario Fabricio Chavarría Bolaños podrá presentar recurso de reconsideración al presente Acuerdo, por lo que se le otorga el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación.

NOTÍFIQUESE AL SERVIDOR FABRICIO CHAVARRÍA BOLAÑOS, A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVO-FINANCIERA, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y A LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DESARROLLO, TODOS DE LA DHR. Dado en la Ciudad de San José, a las trece horas del día veintidós de febrero de dos mil veintitrés. Tatiana Mora Rodríguez. Defensora de los Habitantes en Funciones.